

RESOLUCIÓN CS Nº **078 / 13**

Avellaneda, **30 MAY 2013**

VISTO:

El expediente 01-314/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda

CONSIDERANDO:

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 13 de Mayo del 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que el objeto del presente Convenio Marco es el de otorgar becas a profesionales argentinos que desarrollen los estudios correspondientes a LA ESPECIALIZACION.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzguen prioritarios para la obtención de los fines compartidos, entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio de Educación de la Nación

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,


Ing. JORGE F. CALZO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio Específico entre el Ministerio de Educación, a través del Programa PROFOR y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

078 / 13

Ing. JORGE F. CALZOGI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS Nº

078 / 13

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AVELLANEDA

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de Abril del año 2013, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado JAIME PERCZYK, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Rector, Jorge Fabián CALZONI, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto la incorporación de becarios argentinos en la carrera "ESPECIALIZACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE", en adelante "LA ESPECIALIZACIÓN", en el marco de las acciones del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR), dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en adelante "EL PROFOR" y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO ofrecerá a través de EL PROFOR becas completas o medias becas a profesionales argentinos que desarrollen los estudios correspondientes a LA ESPECIALIZACIÓN, hasta un monto máximo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) por año.

SEGUNDA: Los postulantes a las becas deberán:

- a) Dar cumplimiento a los siguientes requisitos exigidos por EL PROFOR para el otorgamiento de becas:
 - Poseer ciudadanía argentina.
 - Poseer título universitario o terciario de CUATRO (4) años de duración.
 - No haber tenido con anterioridad beca de posgrado otorgada por EL MINISTERIO.
- b) Completar satisfactoriamente los trámites de admisión académica que LA UNIVERSIDAD establezca para LA ESPECIALIZACIÓN.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS Nº

078 / 13

TERCERA: A efectos de establecer la nómina de beneficiarios de las becas se establece el siguiente procedimiento:

- a) LA UNIVERSIDAD presentará a EL PROFOR la nómina de postulantes que cumplen los requisitos académicos de LA ESPECIALIZACIÓN.
- b) EL PROFOR verificará el cumplimiento de las condiciones enunciadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, apartado a), y notificará a LA UNIVERSIDAD la nómina de postulantes seleccionados para LA ESPECIALIZACIÓN.

CUARTA: Los beneficios se otorgarán por un período de UN (1) año y podrán ser renovados por un período de hasta UN (1) año más en caso de:

- Disponibilidad presupuestaria de EL MINISTERIO.
- Rendimiento académico satisfactorio conforme a la evaluación del becario por parte de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de EL PROFOR, abonará a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por año y por becario con beca completa y la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) por año y por becario con media beca, en concepto de matrícula académica y aranceles. El pago de esta suma supone eximición de toda imposición de arancel académico por parte de LA UNIVERSIDAD a los becarios con beca completa y limita este gasto a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) anuales para aquellos que tienen media beca.

SEXTA: El pago se realizará en DOS (2) cuotas iguales, a través de transferencia bancaria, y por el total de becarios que mantengan los requisitos solicitados para la asignación del beneficio.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Realizar el seguimiento académico de los becarios.
- b) Informar semestralmente a EL PROFOR acerca de los avances y resultados del seguimiento académico de los becarios.

Ing. JORGE F. CALZOGU
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS Nº

078 / 13

- c) Informar inmediatamente a EL PROFOR sobre las deserciones que se produzcan, no pudiendo LA UNIVERSIDAD reemplazar dichas vacantes por otros becarios, sin previa autorización de EL PROFOR.

OCTAVA: El incumplimiento por parte del becario de requisitos académicos de LA ESPECIALIZACIÓN o de normas contractuales y/o condiciones de EL PROFOR, dará lugar a la anulación del beneficio.

NOVENA: En caso que un becario con beca completa o media beca incurra en las causales establecidas en la cláusula precedente y/o renuncie al cursado de LA ESPECIALIZACIÓN podrá ser reemplazado por otro postulante, de la misma cohorte y con el mismo tipo de beca, siempre que éste cumpla con las condiciones enunciadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, apartado a). En caso de no procederse al reemplazo, EL PROFOR descontará del pago subsiguiente a LA UNIVERSIDAD, el monto correspondiente a la mencionada beca.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por DOS (2) años a partir del día de su firma.

UNDÉCIMA: Cualquiera de las partes firmantes podrá suspender en cualquier momento la ejecución o rescindir el presente, sin necesidad de invocación de causa alguna, debiendo notificar tal circunstancia por medio fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a los SESENTA (60) días. En tal caso, subsistirán las obligaciones de las partes para con los beneficiarios hasta la finalización de los plazos de vigencia de las respectivas becas.

DUODÉCIMA: En caso de controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la CAPITAL FEDERAL.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo y único efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio.

Ing. JORGE F. CALZADILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA